EXCLUSIVO PARA UOC

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 47 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021.
R E S O L U C I O N Nº 29. -

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA JL Y COMPAÑIA S.A Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CD Nº 21/2021 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DEL FONDO GANADERO" – ID Nº 403.154.----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 660/2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de Contratación Directa Nº 21/2021 para el **Servicio de Mantenimiento y Reparación de Edificios del Fondo Ganadero** - ID Nº 403.154, y; -------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 15 de noviembre del corriente año, siendo las 09:15hs., se han recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 4 (cuatro) sobre-ofertas los cuales fueron presentados dentro del tiempo y plazo establecido; por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes: **1) JL Y COMPAÑÍA S.A.; 2) COB7 EMPRENDIMIENTOS DE CESAR ORTIZ; 3) EMMANUEL INGENIERIA DE CESAR PRESENTADO y 4) S.P.E. INGENIERIA DE ALDRI HERNAN ESCOBAR;**----------

Que, Durante la evaluación de oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por el oferente, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en los art. 61 y 63 del Decreto Nro. 2992/19 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07, de los cuales se constató lo siguiente.----------

Que, el oferente **JL Y COMPAÑÍA S.A.,** con la aplicación del margen de preferencia para servicios de origen nacional es la oferta económicamente más baja en el objeto **CD Nº 21/2021** para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS DEL FONDO GANADERO" ID Nº 403.154,** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la PBC del llamado, por tanto; demuestra capacidad legal, financiera, técnica y experiencia requerida para la prestación satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación;----------

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 161/21 de fecha 22 de noviembre del 2021, la Asesoría Jurídica expresa: "*que la recomendación de la Gerencia de Gestión Institucional /UOC se ajusta a derecho, resultado por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga, adjudicar el objeto de la Contracción Directa Nº 21/2021 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS DEL FONDO GANADERO" ID Nº 403.154, en la forma y modalidad sugerida, acto administrativo mediante*".----------

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.----------

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **JL Y COMPAÑÍA S.A** y **ADJUDICAR** el objeto de la **CD Nº 21/2021** para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS DEL FONDO GANADERO" ID Nº 403.154.** ----------

Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato abierto,** fijado por montos mínimos y máximos, **siendo el monto mínimo de operación** la suma de **Gs. 85.000.000.- (guaraníes ochenta y cinco millones)** y **el monto máximo de operación** la suma de **Gs. 170.000.000.- (guaraníes ciento setenta millones) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022, para el Fondo Ganadero. ----------

Artículo. 2º. **AUTORIZAR al Presidente** del **Fondo Ganadero** y a la **Gerencia de Gestión Institucional**, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y a la **Gerencia Financiera** la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 3º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero